

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS152/2
9 de diciembre de 1998

(98-4959)

Original: español

ESTADOS UNIDOS – ARTÍCULOS 301 A 310 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1974

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la República Dominicana

La siguiente comunicación, de fecha 7 de diciembre de 1998, dirigida por la Misión Permanente de la República Dominicana a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

El Gobierno de la República Dominicana ha tomado nota de la solicitud de celebración de consultas, formulada por la Comisión de las Comunidades Europeas, y circulada en el documento WT/DS152/1, de fecha 30 de noviembre de 1998, en relación a los artículos 301 a 310 de la Ley de comercio exterior de 1974 de los Estados Unidos.

Dado que las referidas medidas están relacionadas con el asunto CE-Régimen para la importación, venta y distribución de bananos (WT/DS27), y vista la importancia del comercio de bananos para la economía del país, y nuestro interés comercial sustancial en este asunto, la República Dominicana, de conformidad con el artículo XXII del GATT y con el artículo 4, párrafo 11 del Entendimiento de solución de diferencias, desea asociarse al procedimiento de consultas solicitado por la Comisión de las Comunidades Europeas.
